Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Anexo 8. ESQUEMA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías, a continuación, se presenta el esquema de garantías a requerir para:

Objeto*: 25_9509_312 Compra de materiales de formación requeridos para el desarrollo de los proyectos productivos y comunitarios beneficiados en la Ruta Uno (1), mediante la entrega del kit productivo por parte del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de Villeta, adscrito al SENA - Regional Cundinamarca*.

1. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante. La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Vigencia: Desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso, y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Valor: Debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

2. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento:**

El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista, ya sea en razón de la ejecución o liquidación del contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Valor: 20% del valor del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:**

Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad contratante y tendrá por objeto cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

Valor: 20% del valor del contrato

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá presentar una póliza adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad contratante, el contratista y subcontratistas y el tomador deberá ser el contratista.

Teniendo en cuenta la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante el plazo del contrato.

Cobertura: Protegerá a la Entidad contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados,

agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del contrato.

Límite asegurado: Equivalente mínimo 200 SMMLV.

Cobertura a sub amparos: los cuales no deberán presentar sublimites**:**

a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales
b. Contratistas y subcontratistas (con recobro posible)
c. Patronal

Deducible máximo: 10%.

Elaboró: *July del Pilar Guerrero Herrera – Abogada Formuladora - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC.*